

**APRUEBA CONVENIO DE ESTUDIOS  
ENTRE EL INSTITUTO CHILENO  
BRITÁNICO DE CULTURA Y LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 128 /**

**SANTIAGO, 27 MAY 2019**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- El interés de la Institución de potenciar el desarrollo del nivel de inglés de sus funcionarios.

2.- La pertinencia de suscribir un convenio de colaboración institucional entre **EL INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, que permita el ingreso a los cursos de inglés que imparta dicho Centro de Estudios, en cualquiera de sus cinco sedes, a los funcionarios de la Institución, familiares y cargas que se indican.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

INGRESADO SAGA

06 JUN 2019

HORA LINEA

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

03 JUN 2019

HORA LINEA



4.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y en el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

### **RESUELVO:**

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Estudios entre el Instituto Chileno Británico de Cultura y la Policía de Investigaciones de Chile", suscrito el 20 de septiembre de 2006, cuyo texto, se transcribe íntegramente a continuación:

#### **“CONVENIO DE ESTUDIOS INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2006, entre el Instituto Chileno Británico de Cultura, R.U.T. 82.613.800-9, en adelante "ICBC", representado para estos efectos por su Directora doña MARÍA CRISTINA BRIEBA MERCADO, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.332.287-7, ambos domiciliados en calle Santa Lucía N° 124, Santiago, por una parte y, por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, RUT: 60.506.000-5, en adelante, "la Institución", representada por el Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector, don JUAN VILLARREAL VERGARA, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad N° 5.597.775-5, ambos con domicilio en Avenida Gladys Marín (ex-Los Pajaritos) N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago; se firma el siguiente Convenio de Estudios:

#### **CONSIDERANDO:**

El interés, por una parte, de la Institución de potenciar el desarrollo del nivel de inglés de sus funcionarios y la capacidad y disposición, por la otra, de ICBC de otorgar, en sus cinco sedes, descuentos en los cursos de inglés para los funcionarios y sus familiares.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** ICBC se compromete, en virtud del presente Convenio, a permitir el ingreso a los cursos de inglés que imparta dicho Centro de Estudios, en cualquiera de sus cinco sedes, a los funcionarios de la Institución, familiares y cargas que se indican, con los beneficios que se pactan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Los beneficios a que tendrán derecho los interesados en incorporarse en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, consistirán en los siguientes descuentos del arancel general, que dependerán de la calidad de dichos interesados, tipo del curso y del horario y lugar en que éste se desarrolle:

- 25%, en los horarios de 10:00 a 18.00, durante los días de semana, para los funcionarios en cursos abiertos funcionales;
- 20%, en horarios diversos al anterior, durante los días de semana, para los funcionarios en cursos abiertos funcionales;
- 10% en cualquier horario, en los cursos para adultos de inglés funcional, para cónyuges e hijos de funcionarios en cursos abiertos funcionales;
- 5% adicional, para todos los interesados en los anteriores cursos abiertos funcionales, en la Sede Providencia.



- 15%, del valor lista, en los cursos multimediales "Kevin's Way y "Cybert's", para funcionarios y sus cónyuges, hijos y cargas familiares;
- 20%, en sus cursos específicos individuales, de la Unidad de Inglés Corporativo (UIC), para todos los interesados;
- 10%, en cursos cerrados grupales, para todos los interesados; y

Todos los descuentos anteriormente mencionados no son válidos para la matrícula, textos de estudio ni cursos de verano, a menos que se especifique lo contrario en convenios específicos. Los descuentos no son acumulables.

**TERCERO:** Los postulantes al beneficio deben acreditar la calidad de funcionarios, mediante su última liquidación de sueldo, donde se acredite el descuento de las imposiciones por parte de la Policía de Investigaciones de Chile. En el caso de los cónyuges e hijos, adicionalmente a la mencionada liquidación, deberá incluirse el certificado de nacimiento o de matrimonio, según corresponda. Tratándose de una carga familiar, el beneficiario deberá acompañar un certificado que acredite esta circunstancia, emitido por Jefatura de Personal de la Institución.

**CUARTO:** Cada semestre durante el periodo normal de matrícula, el alumno deberá invocar este Convenio, al inicio del proceso y entregar la documentación señalada en el artículo anterior, entendiéndose automáticamente renovado el beneficio que en virtud del presente convenio otorgada el ICBC. No obstante, el certificado de nacimiento deberá acompañarse sólo la primera vez que se impetere el beneficio. El interesado está obligado a dar cumplimiento oportunamente a la cláusula precedente a objeto de no perder este derecho por semestre.

**QUINTO:** El pago de los aranceles será de exclusiva responsabilidad del alumno, de sus padres o apoderados, según corresponda.

ICBC realizará la totalidad de las acciones relativas al cobro de la matrícula y de la mensualidad correspondientes, y no delegará en ningún sentido tales responsabilidades en la Institución.

Asimismo, todo lo concerniente al aspecto académico, será obligación exclusiva de los beneficiarios, sin responsabilidad alguna para la Institución.

**SEXTO:** Los interesados en utilizar los beneficios de este Convenio deberán llenar una solicitud de admisión, que para tal efecto estará a su disposición en los lugares de información y matrícula de ICBC.

A los beneficiarios del presente Convenio se les entenderán incorporadas, en sus matrículas, todas y cada una de sus cláusulas, para todos los efectos legales y contractuales, en las cuales quedarán subrogados desde el momento en que sean aceptados por ICBC, sin responsabilidad alguna para la Institución.

**SÉPTIMO:** Por su parte, la Institución, a través de la Dirección de Educación Policial, se compromete a difundir y promocionar el presente Convenio entre los funcionarios, en la forma que estime conveniente, en conformidad a lo antes establecido, utilizando para ello los medios de difusión interna de los que reglamentariamente dispone.

**OCTAVO:** Las partes se comprometen a designar coordinadores del presente Convenio, de manera de hacerlo al máximo operativo y de subsanar los inconvenientes que puedan surgir en su ejecución práctica.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra, por escrito, de su intención de no perseverar en él, con un plazo de tres meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período que estuviere en curso. No obstante lo anterior, podrá ser desahuciado de igual manera, por cualquiera de las partes y en cualquier momento, dando un aviso a la otra con una

anticipación de un mes.

Si el Convenio es desahuciado o termina por vencimiento del plazo u otra causa, los beneficiarios que estén estudiando podrán continuar como alumnos hasta terminar el programa al que se encuentren adscritos, y continuarán sujetos al descuento establecido en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

El presente convenio caduca el anterior y entra en vigencia desde la firma del presente.

El presente Convenio de Estudios se firma en cinco ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de ICBC y tres en poder de la Institución.

La personería de doña María Cristina BRIEBA MERCADO para actuar en representación de ICBC, consta de la Escritura Pública, de fecha 01 de abril de 2004, de la Notaría de Don Iván Torrealba Acevedo, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas. La personería de don Juan VILLARREAL VERGARA para actuar en representación de la Institución, consta de la Orden N° 46, de fecha 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas”.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto Chileno Británico de Cultura, para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile  


BCA/tmt  
Distribución:  
-ICBC (1)  
-Insgral (1) ✓  
-Jenaed (1)  
-Jejur (1)  
-Gabin Dirgral (1)  
-Archivo (1)/